



202530166445

Fecha Radicado: 2025-04-22 15:09:58



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín, 21 de abril de 2025

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN DIEZ “B” DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA**

ORDEN DE POLICIA No. 59

Por medio de la cual se ordena acatar recomendaciones dadas por el departamento administrativo de gestión del riesgo de desastres (DAGR) a los propietarios y/o responsables de unos inmuebles

(21 DE ABRIL DE 2025)

El Inspector 10B de Policía Urbana de primera categoría encargado, en uso de las funciones delegadas en el Decreto 0312 del 24 de abril del año 2024, expedido el Alcalde Distrital de Medellín; los artículos 4, 149 y 150 de la Ley 1801 de 2016, procede a expedir la siguiente orden de policía preventiva.

HECHOS

1. Mediante Ficha técnica No **121921 de 2025** suscrita por personal profesional del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (**DAGR**), en el cual se da a conocer el resultado a visita técnica realizada al inmueble ubicado en la dirección **CARRERA 51 # 53-24**, donde se observó detalladamente el evento y se describieron las causas de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO

Visita de Inspección por riesgo realizada el 11 de febrero de 2025, ubicado en la Carrera 51 # 53 - 24, donde se identifican y evalúan las posibles condiciones de riesgo, se realiza diagnóstico del escenario, se describe el evento y sus posibles causas, los impactos esperados sobre los elementos expuestos, recomendaciones de intervención con sus respectivos responsables

Información suministrada por el usuario/solicitante/afectado:

El usuario Luis Fernando Castañeda manifiesta que la intención de la visita es inspeccionar el estado del muro de cerramiento de la terraza de la edificación.

Página 1 de 9



202530166445

Fecha Radicado: 2025-04-22 15:09:58



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Características de la zona (Acuerdo 048 de 2014 – POT):

Riesgo POT: No se encuentra calificado como zona con condición de riesgo.

Amenaza: Muy baja por movimiento en masa.

Características del inmueble:

CBML: 10190680003

Uso privado

ANTECEDENTES

INFORME 113348

Durante la inspección se observa una edificación de diez (10) niveles, con un sistema estructural aparentemente combinado y cubierta en placa maciza. De acuerdo al recorrido realizado con la persona que atiende la visita, el señor Luis Fernando Castañeda quien funge como administrador del edificio Catio, este informa que la solicitud se realiza de acuerdo a las necesidades que presenta la edificación, se observa que en la parte posterior de la edificación, en el vacío (patio) que este presenta, en el piso nueve (9) y diez (10) se observa que el muro perimetral presenta fisuras y grietas en sentido transversal, sumado al poco mantenimiento realizado en la edificación, ya hubo un desprendimiento de revoque aproximadamente de cuatro (4) cm de espesor, en esta área afectada, este revoque hace parte del borde de la losa entre los pisos mencionados. Al verificar la grieta esta nos muestra que esta se presenta en el revoque, y no en la mampostería.

DESCRIPCION DEL ESCENARIO DE RIESGO:

En el sitio se evidencia edificación de nueve niveles con sistema constructivo aparentemente en pórticos de concreto y cubierta en losa, durante la inspección se pudo evidenciar:

- Se observa en la zona de terraza en sentido occidental y norte, muro de cerramiento con una altura aproximada de 3 metros, este, se observa con deficiencias en su confinamiento y amarre para la altura constructiva del mismo. Así mismo, se observa una leve inclinación de la mampostería.*

Página 2 de 9



202530166445

Fecha Radicado: 2025-04-22 15:09:58



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- *En los muros de cerramiento de la terraza no se observan lesiones o afectaciones que puedan poner en peligro la estabilidad y funcionalidad de la edificación.*
- *En sentido norte se observa muro del octavo nivel de la edificación identificada con CBML 10190680004, este, en la cara con la edificación solicitante se observa con fisuras en el revoque. Sin embargo, se realiza inspección desde el ingreso a la terraza de la edificación, debido a que no fue posible ingresar, este, se observa con revoque y sin fisuras en el costado de la edificación identificada con CBML 10190680004.*

POSIBLES CAUSAS

Basado en la condición de riesgo actual, a continuación, se describen los factores que se pueden considerar condicionantes y detonantes del evento:

- *Deficiencias constructivas: Se observa deficiencias constructivas en la mampostería de la terraza de la edificación solicitante, como lo es un adecuado amarre y confinamiento del mismo.*

POSIBLES IMPACTOS EN LOS ELEMENTOS EXPUESTOS:

Una vez analizadas las posibles causas y la dinámica del escenario, a continuación, se enuncian los posibles impactos sobre los elementos expuestos, de llegarse a presentarse una evolución o nueva materialización el evento:

- *Edificación comercial: Se puede presentar colapso parcial de la mampostería de cerramiento de la edificación identificada con CBML 10190680003.*

VALORACIÓN DEL RIESGO

Luego de realizar la respectiva conjugación de las variables que definen el riesgo por deterioro generalizado es decir la amenaza y la vulnerabilidad; el análisis del riesgo arrojó los siguientes resultados:

Nivel de amenaza medio bajo: Las características del escenario sugieren que es poco probable que se presente el evento, pero en caso de materializarse, éste tiene poco potencial para generar impactos negativos sobre los elementos expuestos.

Nivel de vulnerabilidad bajo: Los elementos expuestos están ubicados en el área de influencia del fenómeno y son resistentes ante la ocurrencia del mismo.

Página 3 de 9



202530166445

Fecha Radicado: 2025-04-22 15:09:58



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Nivel de riesgo medio bajo: La probabilidad de que ocurra un evento adverso es media, y si dicho evento ocurriera, sus consecuencias serían de baja gravedad.

NOTA: *Es importante expresar que, de no llevar a cabo las recomendaciones del presente informe, u otras que sean técnicamente soportadas por profesionales competentes, las condiciones de riesgo pueden aumentar y comprometer otros elementos no mencionados para las condiciones actuales.*

Se aclara que las recomendaciones están fundamentadas en lo evidenciado durante la inspección, que por ser de carácter visual son limitadas y esto no evita que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen del alcance de esta inspección.

Para su conocimiento el Artículo 2° del Capítulo 1 de la Ley 1523 de 2012: "De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.... Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

2. Fundamentados en la ficha técnica 121921 de 2025 se realizan las siguientes recomendaciones:

Recomendaciones

Titular del Inmueble

Se recomienda a los copropietarios de la edificación identificada con CBML 10190680004 monitorear las fisuras y/o grietas presentes en el inmueble con el fin de determinar la evolución de las mismas. El monitoreo se va a realizar mediante la implementación de testigos en las fisuras y/o grietas con el fin de medir su amplitud y controlar el avance de otras deformaciones que paralelamente sufra la construcción. Para el estudio y control de la evolución de las fisuras y/o grietas, deberá colocar testigos (colocación de una línea recta con un lapicero o marcador de manera perpendicular a la abertura) sobre las más significativas y más representativas, anotando la fecha de la colocación y la respectiva medida inicial y mediante medidas continuas sobre la misma línea, se determinará su evolución.

Propietario

Se recomienda a los copropietarios de la edificación solicitante identificada con CBML 10190680003 realizar un estudio de vulnerabilidad sísmica que determine el estado del muro de cerramiento, así mismo determinar si a la estructura, se les debe hacer un debido proceso de mejoramiento y reforzamiento. Estos estudios y posteriores procesos constructivos deben ser acordes a la normatividad vigente, es decir, el reglamento colombiano de construcción sismo resistente (NSR-10), realizados por personal idóneo y capacitado, y bajo la asesoría e inspección de un ingeniero civil o profesional en áreas afines que garantice la estabilidad y funcionalidad de las estructuras.

**PROPIETARIOS, RESPONSABLES Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL EDIFICIO
CATIO:**





202530166445

Fecha Radicado: 2025-04-22 15:09:58



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Se recomienda a los copropietarios de la edificación identificada con CBML 10190680004 monitorear las fisuras y/o grietas presentes en el inmueble con el fin de determinar la evolución de las mismas. El monitoreo se va a realizar mediante la implementación de testigos en las fisuras y/o grietas con el fin de medir su amplitud y controlar el avance de otras deformaciones que paralelamente sufra la construcción. Para el estudio y control de la evolución de las fisuras y/o grietas, deberá colocar testigos (colocación de una línea recta con un lapicero o marcador de manera perpendicular a la abertura) sobre las más significativas y más representativas, anotando la fecha de la colocación y la respectiva medida inicial y mediante medidas continuas sobre la misma línea, se determinará su evolución.
- Se recomienda a los copropietarios de la edificación solicitante identificada con CBML 10190680003 realizar un estudio de vulnerabilidad sísmica que determine el estado del muro de cerramiento, así mismo determinar si a la estructura, se les debe hacer un debido proceso de mejoramiento y reforzamiento. Estos estudios y posteriores procesos constructivos deben ser acordes a la normatividad vigente, es decir, el reglamento Colombiano de construcción sismo resistente (NSR-10), realizados por personal idóneo y capacitado, y bajo la asesoría e inspección de un ingeniero civil o profesional en áreas afines que garantice la estabilidad y funcionalidad de las estructuras.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el Decreto 0312 del año 2024 que delegó en los Inspectores de Policía y los Corregidores las funciones para disponer de las acciones previstas en los artículos 14 y 202 numerales 1 y 3 de la Ley 1801 de 2016, que nos dice:

“ARTÍCULO 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9ª de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los

Página 5 de 9



202530166445

Fecha Radicado: 2025-04-22 15:09:58



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria.”

“ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. *Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:*

1. Ordenar el inmediato derribo, desocupación o sellamiento de inmuebles, sin perjuicio del consentimiento del propietario o tenedor...

3. Ordenar la construcción de obras o la realización de tareas indispensables para impedir, disminuir o mitigar los daños ocasionados o que puedan ocasionarse...”

Atendiendo el acto mediante el cual se delegó las funciones del alcalde en los Inspectores de Policía, debemos acudir a la Ley 1801 de 2016, para hacer efectiva la función delegada, en este sentido el artículo 4 de la Ley 1801 de 2016 en concordancia con los 149 y 150 de la misma codificación de policía, nos releva de la aplicación del procedimiento de policía, previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, al decirse en el precepto legal lo siguiente:

“ARTÍCULO 4o. AUTONOMÍA DEL ACTO Y DEL PROCEDIMIENTO DE POLICÍA. *Las disposiciones de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no se aplicarán al acto de Policía ni a los procedimientos de Policía, que por su misma naturaleza preventiva requieren decisiones de aplicación inmediata, eficaz, oportuna y diligente, para conservar el fin superior de la convivencia, de conformidad con las normas vigentes y el artículo 2o de la Ley 1437 de 2011. Por su parte las disposiciones de la parte segunda de la Ley 1437 de 2011 se aplicarán a la decisión final de las autoridades de Policía en el proceso único de Policía, con excepción de aquellas de que trata el numeral 3 del artículo 105 de la ley en mención.”*

A su turno el artículo 149 de la misma Ley de Policía nos indica:

“ARTÍCULO 149. MEDIOS DE POLICÍA. *Los medios de Policía son los instrumentos jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de*



202530166445

Fecha Radicado: 2025-04-22 15:09:58



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

la función y actividad de Policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en este Código.

Los medios de Policía se clasifican en inmateriales y materiales.

Los medios inmateriales son aquellas manifestaciones verbales o escritas que transmiten decisiones de las autoridades de Policía.

Son medios inmateriales de Policía:

1. Orden de Policía...”

Lo anterior nos enmarca el hilo jurídico para ejercer la función delegada por el Alcalde Distrital mediante el Decreto 0312 del año 2024, siendo entonces la expedición de la Orden de Policía el instrumento inmaterial para ejercer la función y de esta forma disponer de las acciones que sean necesarias ante las situaciones extraordinarias de riesgo, dada la autonomía del acto de policía, entendido éste en la facultad de hacer cumplir las disposiciones dictadas en ejercicio del poder de Policía, mediante la expedición de reglamentos generales y de acciones apropiadas para garantizar la convivencia, ésta función se cumple por medio de órdenes de Policía.

Atendiendo el asunto en cuestión y que nos ocupa, siendo una situación amenazante la que se viene presentando en la calle donde se identificó un riesgo, se deberán atender las recomendaciones realizadas por el Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastres DAGRD.

En consecuencia, se deberá en esta orden de policía, disponer **“Ordenar la construcción de obras o la realización de tareas indispensables para impedir, disminuir o mitigar los daños ocasionados o que puedan ocasionarse”** en el presente caso, para impedir que se ocasione un desastre en el inmueble ubicado en la carrera 51 # 53-24.

Es necesario que por parte de los ocupantes de las edificaciones en riesgo, se tenga en cuenta el principio de corresponsabilidad cuando se trata de situaciones de riesgo o calamidad, como lo prevé la Ley 1523 de 2012 citada por el ente técnico – DAGRD – al citar textualmente: **“Artículo 2° “De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.... Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad,**

Página 7 de 9



202530166445

Fecha Radicado: 2025-04-22 15:09:58



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades”. Desde esta concepción jurídica, y sin perjuicio del consentimiento de los ocupantes, que se define así:

“sin perjuicio, según el Diccionario de la Lengua Española, DILE, 2014, es 'dejando a salvo'. “Sin perjuicio de” quiere decir que la decisión no puede ir contra esa otra obligación. Es una secuencia que significa 'sin daño' o 'sin pérdida' de otro derecho”.

Procede la Inspección 10B de Policía en ejercicio de la función delegada y de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a los propietarios, poseedores y/o representante legal del edificio Catio inmueble ubicado en la Carrera 51 # 53-24, acatar las recomendaciones dadas por el DAGRD a través de la ficha técnica 121921 de 2025, las cuáles son:

- Se recomienda a los copropietarios de la edificación identificada con CBML 10190680004 monitorear las fisuras y/o grietas presentes en el inmueble con el fin de determinar la evolución de las mismas. El monitoreo se va a realizar mediante la implementación de testigos en las fisuras y/o grietas con el fin de medir su amplitud y controlar el avance de otras deformaciones que paralelamente sufra la construcción. Para el estudio y control de la evolución de las fisuras y/o grietas, deberá colocar testigos (colocación de una línea recta con un lapicero o marcador de manera perpendicular a la abertura) sobre las más significativas y más representativas, anotando la fecha de la colocación y la respectiva medida inicial y mediante medidas continuas sobre la misma línea, se determinará su evolución.
- Se recomienda a los copropietarios de la edificación solicitante identificada con CBML 10190680003 realizar un estudio de vulnerabilidad sísmica que determine el estado del muro de cerramiento, así mismo determinar si a la estructura, se les debe hacer un debido proceso de mejoramiento y reforzamiento. Estos estudios y posteriores procesos constructivos deben ser acordes a la normatividad vigente, es decir, el reglamento Colombiano de construcción sismo resistente (NSR-10), realizados por personal idóneo y capacitado, y bajo la asesoría e inspección de un ingeniero civil o profesional en áreas afines que garantice la estabilidad y funcionalidad de las estructuras.

Página 8 de 9



202530166445

Fecha Radicado: 2025-04-22 15:09:58



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Debiéndose entender en todo caso, que serán las cabezas del grupo quienes deben atender la orden que se extiende al núcleo familiar quienes deberán velar por esta acción. So pena de asumir las consecuencias por la omisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, la evolución del estado en que se encuentra la propiedad, es bajo su responsabilidad y riesgo, a su vez que estarán sujetos a la sanción prevista en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, respecto de las obligaciones no dinerarias impuestas por la autoridad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que la presente Orden de Policía, no constituye ni debe interpretarse como una autorización o Licencia, la cual deberá tramitarse ante la autoridad competente (Curaduría Urbana).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por ser de ejecución inmediata y tratarse del uso de la fuerza coactiva estatal en protección de derechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cordialmente,

MAURICIO DE JESUS GONZALEZ LOPEZ
INSPECTOR DE POLICIA
INSPECTOR 10B DE POLICÍA URBANO (E)

Página 9 de 9